

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 28 de marzo de 1990

**relativa a la lista de establecimientos de Madagascar autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas**

(90/165/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, de carnes frescas o de productos a base de carne procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 89/227/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que, para poder estar autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en terceros países deben responder a las condiciones generales y particulares establecidas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que la Decisión 84/576/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>, prohibió la importación de carnes frescas procedentes de Madagascar; que, sin embargo, a fin de no interrumpir brutalmente los intercambios comerciales existentes, las importaciones pudieron continuarse hasta el 30 de junio de 1985;Considerando que una nueva inspección efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 86/474/CEE de la Comisión, relativa a la aplicación de los controles en las dependencias correspondientes efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países<sup>(4)</sup>, ha revelado que ha aumentado el nivel de higiene de dos establecimientos y que por lo tanto puede considerarse satisfactorio;

Considerando que, en tales condiciones, estos establecimientos pueden inscribirse en una lista de establecimientos autorizados para la exportación a la Comunidad y, por tanto, la Decisión 84/576/CEE debe ser derogada;

Considerando que las condiciones de importación de carnes frescas procedentes de los establecimientos que figuran en el Anexo quedan sometidas a las disposiciones

comunitarias adoptadas en otra parte, en particular en materia de policía sanitaria, de investigación de residuos en las carnes frescas y de prohibición de utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Quedan autorizados los establecimientos de Madagascar que figuran en el Anexo para la importación de carnes frescas en la Comunidad con arreglo a dicho Anexo.
2. Las importaciones procedentes de establecimientos que figuran en el Anexo permanecen sometidas a las disposiciones comunitarias en el sector veterinario adoptadas en otra parte.

*Artículo 2*

Los Estados miembros prohibirán la importación de carnes frescas que proceden de establecimientos distintos de los que figuran en el Anexo.

*Artículo 3*

Queda derogada la Decisión 84/576/CEE.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.<sup>(2)</sup> DO nº L 93 de 6. 4. 1989, p. 25.<sup>(3)</sup> DO nº L 315 de 5. 12. 1984, p. 25.<sup>(4)</sup> DO nº L 279 de 30. 9. 1986, p. 55.

## ANEXO

## LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

N° de Registro	Establecimiento/Dirección	Categoría (*)							ME
		M	SD	AF	V	O/C	P	E	
16/26	Abattoir de Morondava, Morondava, Tulea	×	×		×				( <sup>1</sup> )
17/27	Abattoir Frigorifique de Majunga, Majunga	×	×		×				( <sup>1</sup> )

(\*) M : Matadero

SD : Sala de despiece

AF : Almacén frigorífico

V : Carne de vacuno

O/C : Carne de ovino/caprino

P : Carne de porcino

E : Carne de equino

ME : Menciones especiales

(<sup>1</sup>) = Con exclusión de los despojos.